CONTRATO No.	**020-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**"PRESTAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINFA ERP, SOFTWARE COMO SERVICIO SaaS"**
CONTRATISTA	**SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS NIT. 900.271.100-5**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@sinfa.com.co
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y LUGAR DE RESIDENCIA	**Dirección: Autopista Medellín KM. 3.5 vía Bogotá D.C. – Siberia, C. N. Centro Empresarial Metropolitano Teléfono: (601)8966505**
RUBRO PRESUPUESTAL	**LICENCIAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS - 2.1.2.02.01.004.01 FUENTE: 11001-RECURSOS PROPIOS**
CDP	**CDP Nº 0127-1 de fecha 27 de Enero de 2026, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($5.696.080)**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($5.696.080)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**ONCE (11) MESES**

Entre los suscritos a saber **JASON NOVA SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.461.519 de Bogotá, obrando en calidad de Personero Municipal y representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID**, NIT. 901.273.605-5, debidamente facultado de conformidad con el artículo 168 y 178 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID** y por otra **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S**, con NIT. 900.271.100-5 representada legalmente por **JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.507 de Sogamoso, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, es posible contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

a. Que la Constitución Política, en su artículo 118, establece como funciones del Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público. En cumplimiento de estas funciones, la Personería Municipal de Madrid promueve la garantía y defensa de los derechos fundamentales.

b. Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 169 y 178 de la Ley 136 de 1994 asignan al Personero Municipal la función de divulgar los derechos humanos y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos ante autoridades públicas y privadas. Así mismo, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 38, faculta a las

personerías para diseñar, coordinar, implementar y evaluar políticas públicas de derechos humanos y proteger los derechos de la población vulnerable.

c. Que en cumplimiento de estas funciones y para garantizar la eficiencia administrativa, financiera y contable, la Personería ha adoptado herramientas tecnológicas que requieren actualización y soporte continuo. En este contexto, se identificó la necesidad de contratar a la firma SINFA S.A.S., titular de los derechos de autor sobre el software actualmente en uso.

d. Que, la Personería Municipal de Madrid requiere contratar SERVICIO DE COMPUTACION EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Sinfa® ERP SaaS (Software como Servicio) de aplicativo de Gestión Documental.

e. Que, la empresa SINFA S.A.S, para la acreditación de la condición anterior, aporta el Certificado de Marca Registrada No. 411631, Gaceta No. 618 del 19 de Julio de 2010, por cuanto se encuentra procedente la justificación de contratación directa mediante el presente acto administrativo de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias mencionadas.

f. Que el CONTRATISTA presentó una propuesta de servicios de manera libre y voluntaria, la cual fue evaluada y aceptada por la Personería Municipal con base en su idoneidad, experiencia y capacidad exclusiva para prestar los servicios requeridos.

g. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta del servicio presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.

h. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el CDP Nº 0127-1 de fecha 27 de Enero de 2026, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($5.696.080).

i. Que habiéndose dado cumplimiento a los tramites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINFA ERP, SOFTWARE COMO SERVICIO SaaS. CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($5.696.080);** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1) Primer pago: 50% del valor del contrato, a los 30 días de iniciada la ejecución, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones; 2) Segundo pago: 25% del valor total del contrato, el 30 de junio de 2026, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones; 3) Tercer y último pago: 25% del valor del contrato, a la finalización del objeto contractual. Todos los pagos incluyen los impuestos y tasas aplicables en el municipio de Madrid, Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido; 2. Factura de venta; 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social.. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA PERSONERÍA**, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones

establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: LA PERSONERÍA**, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, lo anterior, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos de la Alcaldía Municipal de Madrid. **CLÁUSULA TERCERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según CDP Nº 0127-1 de fecha 27 de Enero de 2026, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($5.696.080). **CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE EJECUCIÓN:** El termino de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES,** contados a partir del Acta de Inicio y la legalización del Contrato, sin que en todo caso se supere del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA QUINTA– VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES**: El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones de carácter general: 1) Cumplir con las afiliaciones y pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, conforme a la normativa vigente; 2) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista ni se configure relación laboral o subordinación alguna con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, Cundinamarca; 3) Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas del contrato; 4) Abstenerse de atender peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley para realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual; 5) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato; 6) Informar oportunamente al supervisor(a) del contrato sobre cualquier novedad que se presente respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales; 7) Entregar al finalizar la ejecución del contrato todos los archivos físicos y digitales bajo su responsabilidad, debidamente organizados, rotulados y almacenados, conforme a los estándares de gestión documental establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, sin que ello implique exoneración de responsabilidad ante posibles irregularidades; 8) Presentar al/a la supervisor(a) del contrato, como mínimo, un informe de actividades con sus respectivos soportes, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales; 9) Responder ante las autoridades competentes por actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, generen perjuicio a la administración o a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993; 10) Asumir el pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales o territoriales que correspondan por la naturaleza y cuantía del contrato; 11) Identificar, acoger e incorporar en el desarrollo de sus actividades los procesos, procedimientos, instructivos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores y demás lineamientos que regulen su gestión; 12) Garantizar el respeto por la dignidad humana y actuar con respeto, imparcialidad y rectitud frente a todas las personas con las que interactúe en el ejercicio de sus funciones; 13) Responder por el adecuado almacenamiento y custodia de la información producida por la Personería Municipal, realizando las respectivas copias de seguridad; 14) Velar por la seguridad de la información de la Personería que se almacene en sus bases de datos; 15) Informar de manera inmediata a las autoridades competentes y a la Entidad contratante sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir acto de corrupción, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato; 16) Gestionar y obtener los respectivos paz y salvos al momento de la terminación del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de

las siguientes obligaciones de carácter específico: 1) Brindar el SERVICIO DE COMPUTACION EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Sinfa® ERP SaaS (Software como Servicio) de aplicativo de Gestión Documental; 2) Brindar centro de ayuda sobre el uso, manejo y configuración del software, conforme a los requerimientos realizados por la Personería mediante comunicación escrita al correo electrónico soporte@sinfa.com.co, en coordinación con el/la supervisor(a) del contrato y el líder de servicio de SINFA; 3) Proveer Centro de ayuda general sobre la base de datos del módulo mencionado y realizar las actualizaciones requeridas en los equipos que presenten fallas, hayan sido formateados o donde se haya generado un cambio que afecte el aplicativo, en cumplimiento del objeto contractual; 4) Proporcionar acompañamiento funcional a los funcionarios designados por el municipio en el uso de los módulos del sistema y en la operación de las funcionalidades del sistema; 5) Entregar documento físico o digital que acredite el término de vigencia de la licencia de uso del software; 6) Cumplir con todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y el alcance de la propuesta económica. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID:** Son obligaciones de la Personería Municipal de Madrid: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 3) Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el Personería Municipal de Madrid, ubicado en la calle 5 No. 4 – 58 en el Municipio de Madrid. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Vigilará el cumplimiento de las tareas asignadas al CONTRATISTA por conducto del señor JASON NOVA SALGADO, Personero Municipal de la Personería Municipal de Madrid (Cundinamarca) o quien haga sus veces, quien como supervisión ejercerá las siguientes funciones: 1) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas; 2) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera; 3) Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo; 4) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato; 5) Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista; 6) Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista; 7) Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y aceptado; 8) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; 9) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 10) Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo de supervisor. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** Para la presente contratación

se hace necesario solicitar a favor de la Personería Municipal de Madrid, una Garantía Única que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Vigencia: Desde la fecha de suscripción del contrato y por todo el término de ejecución contractual, más seis (6) meses adicionales. Valor asegurado: No inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Vigencia: Desde la fecha de suscripción del contrato y por todo el término de ejecución contractual, más seis (6) meses adicionales. Valor asegurado: No inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre La Personería Municipal de Madrid y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del contrato, fotocopia clara y legible de las planillas de pago de aportes del mes correspondiente a las certificaciones. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá como información confidencial toda aquella información, documentación, datos técnicos, registros, contenidos digitales, soportes físicos o electrónicos, o cualquier otro tipo de información que la Personería Municipal de Madrid haya clasificado expresamente como reservada o confidencial, o que, por su naturaleza, deba ser tratada como tal, en razón a su carácter estratégico, legal, técnico o institucional. EL CONTRATISTA reconoce que el acceso a dicha información confidencial se produce en virtud de la ejecución del presente contrato y que la misma constituye un activo esencial para la operación y seguridad institucional de la Personería Municipal de Madrid. En consecuencia, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda información confidencial a la que tenga acceso, y a abstenerse de divulgarla, transferirla, copiarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar directa ni indirectamente, en todo o en parte,

independientemente o en conjunto con terceros, la información confidencial obtenida, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a su terminación, salvo que exista autorización previa, expresa y escrita por parte de la Personería Municipal de Madrid o que medie orden de autoridad judicial o administrativa competente. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas razonables, técnicas, físicas y administrativas necesarias para garantizar la protección y confidencialidad de la información que conozca, incluyendo el uso de protocolos de seguridad, control de accesos, custodia de documentos y demás medidas que correspondan al grado de sensibilidad de la información tratada. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por los perjuicios que se deriven del tratamiento indebido de la información confidencial. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA – FACULTADES EXORBITANTES:** El presente contrato incluye las CLÁUSULAS extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA PERSONERÍA** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual La Personería Municipal de Madrid, no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. c) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por la Personería Municipal de Madrid o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – SANCIONES POR RETARDO**: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho a la Personería Municipal de Madrid, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero punto cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por EL CONTRATISTA ante el ordenador del gasto de La Personería Municipal de Madrid, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO:** El pago de las multas a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y EL CONTRATISTA acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes a su favor. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados al PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID por el hecho de decretarse la terminación unilateral del

contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El pago de esta asuma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, La Personería Municipal de Madrid se reserva el derecho de reclamar de EL CONTRATISTA la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por LA PERSONERÍA no quedando está obligado a dar razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Personería y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Propuesta de prestación de servicios presentada por EL CONTRATISTA, b) Los presentados por el contratista en su propuesta. c) Estudio de conveniencia y oportunidad. d) Las garantías de calidad y cumplimiento. e) El certificado de disponibilidad presupuestal. f) El registro presupuestal. g) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá del registro presupuestal, la aprobación de las garantía única y suscripción del acta de inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá libre e indemne al Personería Municipal de Madrid Cundinamarca, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este Contrato, originado en reclamación**. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Madrid - Cundinamarca.

ELABORÓ: OMR (CONTRATISTA)
REVISÓ y APROBÓ: JASON NOVA SALAGADO (PERSONERO MUNICIPAL)